

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual aportan notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira (V), 20 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 0686
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00397-00

En atención al informe de secretaria que antecede y una vez verificada la notificación, allegada por la parte actora, observa el despacho que dentro de los anexos allegados no se evidencia la constancia de entrega de la notificación, ni se logra establecer si la misma fue remitida de manera física o por correo electrónico por cuanto dentro del citatorio se evidencias ambas direcciones, por tal razón se hace necesario previo a tener al extremo demandado como notificado requerir a la parte actora para que allegue copia de la constancia de entrega. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue copia de la constancia de entrega de la notificación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e34d80f7337798dabc6d0857cdb60e2afc1f6b8e4886516e71773e9cd658a4**
Documento generado en 24/06/2024 02:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>